



Poder Ser

Hidalgo AC

CONVENIO UPT – PODER SER HIDALGO AC

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por su Rector, el Mtro. Arturo Gil Borja, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará “LA UPT”, y por la otra parte, PODER SER HIDALGO AC, representado en este acto por su Representante Legal, la Lic. Yesenia Rubí Sánchez Miranda, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA ASOCIACIÓN”, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I Declara “LA UPT”:

I.I Que es organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 7 de noviembre de 2016.

I.II Tiene como objetivos principales impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida

I.III Que entre sus funciones es fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.



- 5) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- 6) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
- 7) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- 8) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- 9) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- 10) Promoción de la equidad de género.
- 11) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección al ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- 12) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

II.III Que la representación legal de esta “LA ASOCIACIÓN” recae en la Lic. Yesenia Rubí Sánchez Miranda.

II.IV Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle 10 número 126, Fraccionamiento Rinconadas de San Francisco, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Cp. 42185.

II.V Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “LA UPT”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es de carácter general, la colaboración entre “LAS PARTES”, en alianzas estratégicas de Servicio Social, Estudios, Educación Continua, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo que realicen los alumnos de la UPT y Programas de Posgrado, así como la promoción y prestación de servicios con los que cuentan “LAS PARTES”.

SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.



"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que **"LAS PARTES"**, así lo estipulen.

"LAS PARTES", manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES", manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"**, lo resolverán de común acuerdo.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

NOVENA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"**, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES", acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, no se considerará que se trate de trabajadores de la administración pública federal, ni que se establezcan relaciones laborales entre el personal mencionado y la autoridad que lo designe.





dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

“LAS PARTES”, se obligan a mantener una relación en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES”, acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el incumplimiento de este convenio, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo renunciando al fero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”**, de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad Tulancingo, Hidalgo a los 26 días del mes de septiembre del 2018.

Por “LA UPT”

Mtro. Arturo Gil Borja Rector

Por “LA ASOCIACIÓN”

Lic. Yesenia Rubí Sánchez, Miranda
Representante Legal





Poder Ser

TESTIGOS

Por "LA UPT"

Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano
Directora de Vinculación y Extensión

Por "LA ASOCIACIÓN"

Ing. Hugo Alfredo Sánchez Miranda,
Secretario

Por "LA UPT"

Revisión Jurídica

Lic. Alfonso Ordaz Gómez
Encargado de la Dirección Jurídica

Hoja protocolaria del convenio de colaboración, suscrito el dia 26 de septiembre del año 2018 en Tulancingo, de Bravo Hidalgo, por una parte la "Universidad Politécnica de Tulancingo" a quien se le denomina "LA UPT", representada por su Rector y Representante legal el Mtro. Arturo Gil Borja, y por la otra parte "PODER SER HIDALGO AC", denominada "LA ASOCIACIÓN", representada por la Lic. Yesenia Rubí Sánchez Miranda y representante legal el Ing. Hugo Alfredo Sánchez Miranda, Secretario.



Página ¹ de 7
RECCIÓN DE VINCULACIÓN
HIDALGO, MEX.